

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLÓGIA Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** O **"EL COMODANTE"**; Y POR OTRA PARTE, LA C. BEATRIZ JOSEFINA LÓPEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA MORAL DENOMINADA CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SOCIEDAD"** O **"EL COMODATARIO"**; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 17 de enero de 2018, la Profesora Beatriz Josefina López Martínez, Directora General del Centro Educativo San Ángel, Sociedad Civil, presentó un escrito ante el Despacho de la Presidencia Municipal, en el que solicitaba a la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidente Municipal de Chihuahua, que tuviera a bien otorgar un terreno en donación para construir un proyecto denominado **"Campus San Ángel"**; dicha petición se turnó al Departamento de Propiedad Inmobiliaria.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Comodante, con la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de marzo de 2020.

2. El día 25 de mayo del 2019, la C. Beatriz Josefina López Martínez, Directora General del Centros Educativo San Ángel, Sociedad Civil, presentó ante la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria la solicitud de Comodato del predio municipal ubicado en la Avenida Paseo de las Rinconadas número 5312 del Fraccionamiento Paseo de las Rinconadas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 2,244.80 m² (dos mil doscientos cuarenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados). Dicho predio obra debidamente inscrito bajo la inscripción 126, folio 126, libro 5198, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, y con Clave Catastral 447-173-070.

En razón de lo anterior, la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria instauró un expediente, asignándole el número **0028/2017** de su índice. Dentro del expediente, entre otros documentos fundamentales, se anexó el dictamen de factibilidad en sentido técnicamente factible, de fecha 5 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. Dicho expediente se turnó a las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Económico Municipal, quienes el 6 de septiembre de 2019 determinaron por mayoría de votos someterlo a autorización del Pleno del Honorable Ayuntamiento, en el sentido de otorgar en Comodato el terreno municipal de referencia por un lapso de Veinte años, sin que sea desincorporado del dominio público municipal.

3. Con fecha 12 de febrero de 2020, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, número **S.O. 03/2020**, dentro del punto número Veintidós del orden del día, se acordó por mayoría de votos autorizar a la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidente Municipal, la celebración del Contrato de Comodato con la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL**, sobre el área que se ubica en en la Avenida Paseo de las Rinconadas número 5312, del fraccionamiento Paseo de las Rinconadas.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "EL MUNICIPIO" en su carácter de Comodante, con la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de marzo de 2020.

de esta ciudad de Chihuahua, la cual cuenta con superficie total de 2,244.80 m² (dos mil doscientos cuarenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados), quedando acordado que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, en su carácter de autoridad rectora en materia de usos de suelo, será la responsable de que el uso actual y futuro del área destinada sea acorde con los establecidos en los planes y programas de Desarrollo Urbano de la zona; así mismo en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento del presente acuerdo. De igual manera se determinó procedente autorizar se entregue en Comodato el citado inmueble por el periodo de **VEINTE AÑOS**, a la moral denominada Centro Educativo San Ángel, Sociedad Civil, señalando que si ésta diere al área que se le da en Comodato un uso distinto al establecido en el presente Contrato sin la previa autorización del H. Ayuntamiento, ésta con todas sus mejoras y accesiones, pasara a ser administrada por el Municipio de Chihuahua, por lo que para ello se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 22, 28 fracciones V, XVII, XX y XXI, 29 fracciones III, XII y XXI, 31 fracciones II y VII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, 66 fracción XV, y 72 fracción XI del

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "EL MUNICIPIO" en su carácter de Comodante, con la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de marzo de 2020.

Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 29 fracciones XI y XXII, 30 fracción I, inciso A, 31 fracción I, inciso A, 33 fracción XV, 36 fracción X, 42 fracción XXI y 69 fracción XIX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván** y el **C.P. Carlos David Orozco Chacón** acreditan su carácter y personalidad de Presidente Municipal y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, así como el Acta de Sesión Solemne número S.S. 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, la **C.P. y M.A. Aída Amanda Córdova Chávez**, el **Lic. José de Jesús Granillo Vázquez** y el **Ing. Gabriel Marín Valdez Juárez** acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Oficial Mayor y el Director de Desarrollo Urbano y Ecología mediante nombramiento y toma de protesta expedido a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que es propietario y se encuentra en posesión del terreno urbano ubicado en en la Avenida Paseo de las Rinconadas número 5312, del fraccionamiento Paseo de las Rinconadas, de esta ciudad de Chihuahua, con superficie total de 2,244.80 m² (dos mil doscientos cuarenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados), siendo su deseo otorgarlo en Comodato (en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**).

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado del Estado de Chihuahua, en este Distrito Judicial Morelos bajo el

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Comodante, con la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de marzo de 2020.

número de inscripción 126, a folios 126, del libro 5198, de la sección Primera, a favor del Municipio de Chihuahua.

LADOS	MEDIDA (METROS)	COLINDANCIAS
1 - 2	24.81	Avenida Paseo de las Rinconadas
2 - 3	73.62	Lote de Equipamiento
3 - 4	17.13	Zona Federal
4 - 5	LC 4.40	Zona Federal
5 - 6	16.08	Zona Federal
6 - 1	100.04	Unidad Privativa 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Condominio Rinconadas del Valle IV

I.6. Que señala su domicilio legal para efectos del presente Contrato, es en el Palacio Municipal el cual se ubica en la Avenida Independencia número 209, de la colonia Centro, Código Postal 31000, de esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las Leyes mexicanas, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 20,657, Volumen 836, celebrada el 24 de abril del 2003, ante la fe del licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número Diez, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, la cual obra registrada bajo la inscripción número 38, a folios 62 del libro 78 de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, Distrito Morelos, de fecha 21 de mayo de 2003.

En la misma escritura pública se nombra a la **C. BEATRIZ JOSEFINA LÓPEZ MARTÍNEZ** como Secretaria del Consejo Directivo, otorgándole un mandato general

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "**EL MUNICIPIO**" en su carácter de Comodante, con la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de marzo de 2020.

amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral y actos de dominio, mismo que se encuentra registrado bajo la inscripción número 40, a folios 67 del libro 78 de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, Distrito Morelos, de fecha 21 de mayo de 2003.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.2. Que dentro de su objeto social tiene como propósito fundar, promover, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar institutos, escuelas, colegios y cualquier otro organismo educativo, cultural, e investigación científica y social, urbanos o rurales así como tramitar y obtener todo tipo de registros y certificaciones ante las autoridades correspondientes para la realización de actividades relacionadas con el objeto social. Elaborar planes, programas de estudio y proyectos de investigación en materia de educación, educación especial y capacitación laboral.

II.3. Que solicitó le concedieran en Comodato un terreno propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, que se encuentra ubicado en Avenida Paseo de las Rinconadas número 5312, del fraccionamiento Paseo de las Rinconadas de esta ciudad de Chihuahua, lo anterior a efectos de llevar a cabo las actividades propias del centro educativo.

II.5. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CES030425U89**, con fecha de inicio de operaciones del día 25 de abril de 2003, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Comodante, con la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de marzo de 2020.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle Misión de San Pablo número 3705, Residencial Misiones I, Código Postal 31115, en esta ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención es sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Contrato de Comodato que otorga "**EL MUNICIPIO**" a "**LA SOCIEDAD**" es para el uso, goce y disfrute temporal del inmueble ubicado en la Avenida Paseo de las Rinconadas número 5312, del fraccionamiento Paseo de las Rinconadas de esta ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,244.80 m² (dos mil doscientos cuarenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados), mismo que tiene asignado uso de suelo de Equipamiento Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Quinta Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua, de acuerdo a la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo del PDU2040.

El uso y goce temporal de "**EL INMUEBLE**" se concede para que "**EL COMODATARIO**" lleve a cabo el objeto social que tiene como propósito impartir la enseñanza educativa en todos sus grados y niveles.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "**EL MUNICIPIO**" en su carácter de Comodante, con la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de marzo de 2020.

"EL INMUEBLE" que se otorga en Comodato cuenta con los siguientes lados de medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDA (METROS)	COLINDANCIAS
1 - 2	24.81	Avenida Paseo de las Rinconadas
2 - 3	73.62	Lote de Equipamiento
3 - 4	17.13	Zona Federal
4 - 5	LC 4.40	Zona Federal
5 - 6	16.08	Zona Federal
6 - 1	100.04	Unidad Privativa 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Condominio Rinconadas del Valle IV

SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL INMUEBLE: **"EL COMODATARIO"** recibe y acepta a su entera satisfacción y agrado a través de esta cláusula **"EL INMUEBLE"** que se refiere la declaración **1.5** de este contrato, en las condiciones físicas en que se encuentra a su entera satisfacción y gusto, obligándose a devolverlo a **"EL MUNICIPIO"** a la terminación de la vigencia del presente Contrato de Comodato.

TERCERA. VIGENCIA: **"LAS PARTES"** establecen que la duración del presente Contrato es a partir de la firma y concluyen sus efectos el día **20 de marzo del 2040**.

No obstante lo anterior, el presente Contrato podrá dar por terminado anticipadamente en caso de actualizarse alguna de las causas establecidas en la Cláusula Octava del presente Contrato, para lo cual **"EL COMODATARIO"** contará con un periodo de Cura para subsanar el incumplimiento cometido. En caso de que **"EL COMODATARIO"** no remedie la omisión o incumplimiento en el periodo de cura que se otorgó, **"EL MUNICIPIO"** dará inicio con lo establecido en la Cláusula Novena sin responsabilidad alguna y previo aviso por escrito para la

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Comodante, con la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de marzo de 2020.

entrega del bien inmueble objeto del presente Contrato, por parte de **"LA SOCIEDAD"** a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA. OBLIGACIONES: "EL COMODATARIO" se obliga a:

a) Atender con eficacia y eficiencia a su cargo, los aspectos referentes a la vigilancia, limpieza, mantenimiento, conservación y demás servicios que en su caso necesiten para su objeto de **"EL INMUEBLE"** que recibe en Comodato, sin que tenga derecho alguno a exigir que se le reintegren ningún tipo de gasto erogado o de mantenimiento a este respecto.

b) Todas las mejoras y modificaciones a que se refiere el inciso anterior, realizadas por **"EL COMODATARIO"**, quedarán en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**.

c) Responder de todas y cada una de las obligaciones consagradas respecto del presente Contrato contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua.

d) Cubrir a partir de la fecha de firma del presente Contrato, el pago por concepto del impuesto predial de **"EL INMUEBLE"** que recibe en Comodato, durante la vigencia del presente instrumento legal.

e) Destinar **"EL INMUEBLE"** única y exclusivamente para el uso convenido en la cláusula primera del presente instrumento legal, quedando obligado a no conceder el uso y/o posesión de **"EL INMUEBLE"** a un tercero ajeno a los fines de **"LA ASOCIACIÓN"**.

f) Cumplir con los trámites y pagos de Derechos establecidos en la Ley, para la obtención de las autorizaciones de permisos o licencias necesarias para las acciones de edificación o adecuaciones para cumplir con el objeto del presente Comodato.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Comodante, con la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de marzo de 2020.

g) Permitir a **"EL MUNICIPIO"** la vigilancia y supervisión en cualquier momento que esté cumpliendo con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Comodato, por lo que podrá solicitar a **"EL COMODATARIO"** los informes necesarios y la documentación comprobatoria que solicite, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas, inspecciones y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

h) **"EL COMODATARIO"** se obliga a renovar al enlace señalado en la Cláusula Quinta, cuando este deje de tener relación o representación con **"LA SOCIEDAD"**.

i). Realizar la devolución del inmueble objeto de este Contrato antes de que termine el plazo o el uso convenido, si sobreviniere necesidad urgente de él, siempre y cuando **"EL COMODATARIO"** pruebe que hay peligro de que perezca si continua en su poder, o si éste autoriza a un tercero a servirse de él sin consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA. ENLACE: **"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente Comodato a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: el Licenciado José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: jesus.granillo@mpiochih.gob.mx, o la persona que designe,

Por **"EL COMODATARIO"**: la C. Beatriz Josefina López Martínez, Representante legal del Consejo Directivo de **"LA SOCIEDAD"**, con correo electrónico: cedsanangel@hotmail.com, o la persona que designe.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Comodante, con la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de marzo de 2020.

SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Cualesquier notificación de carácter personal relacionada con lo establecido en este Contrato se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito en los domicilios indicados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones correspondiente o por correo certificado.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que las notificaciones, avisos o comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento legal, surtirá los efectos el día de su recepción; en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

"LAS PARTES" convienen que cualesquiera avisos o notificaciones de comunicación entre **"LAS PARTES"** necesariamente deberán elaborarse por escrito y surtirá su efecto legal si se efectúa por:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo;

SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna para él cuando se encuentre en el supuesto establecido en el artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua o en los siguientes casos:

a) Si **"EL COMODATARIO"** concede y/o autoriza el uso o a servirse de **"EL INMUEBLE"** a un tercero ajeno a sus fines, sin consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

b) Si **"EL COMODATARIO"** otorga **"EL INMUEBLE"** a un destino distinto al estipulado en el último párrafo de la Cláusula Primera del presente Contrato.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Comodante, con la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de marzo de 2020.

c) Si **"EL COMODATARIO"** dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal.

d) En caso de que **"EL COMODATARIO"** decida enajenar o subcontratar **"EL INMUEBLE"**, independientemente de que haya terminado el plazo convenido o no.

Para efectos de la actualización de la **"TERMINACIÓN ANTICIPADA"**, **"EL MUNICIPIO"** notificará a **"EL COMODATARIO"** la causa de **"TERMINACIÓN ANTICIPADA"**, para que en un plazo de cura no mayor a **6 meses** en días naturales; para que subsane el incumplimiento detectado. En caso de ser indiferente a subsanar el incumplimiento en el plazo otorgado, se tendrá por rescindido el presente Contrato, debiendo **"EL COMODATARIO"** o **"LA SOCIEDAD"**; hacer entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL MUNICIPIO"** en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de que concluya el periodo de cura sin remediación.

OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: acuerdan **"LAS PARTES"** que **"EL MUNICIPIO"** a través de Oficialía Mayor, podrán dar inicio a un Procedimiento Administrativo para poder rescindir el presente Contrato con **"EL COMODATARIO"** y sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** conforme se establece en el artículo 9 fracción II del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, si **"EL COMODATARIO"** incumple con alguna de sus obligaciones y/o compromisos que se encuentran en las Cláusulas establecidas en el presente instrumento legal, de conformidad en los artículos 29 fracción XXVII, 66 fracción IX, 195 y 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículo 9 fracción II del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

El procedimiento administrativo para la rescisión del presente Convenio se sujetará a las siguientes etapas procesales:

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Comodante, con la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de marzo de 2020.

I. Se notificará de forma personal el inicio del procedimiento en el domicilio señalado por **"EL COMODATARIO"** en la declaración II.6 del presente Contrato; en la que se agregará la cédula de notificación que se emita y copia del acuerdo que contengan los conceptos del incumplimiento.

En caso de que el domicilio que fue señalado por **"EL COMODATARIO"** se encuentre desocupado, nadie atiende al llamado, se oculte con el fin de no recibirla notificación o la persona atiende la diligencia pero se niegue a recibir la notificación y los anexos; solo bastará con la existencia de dos actas circunstanciadas que emitida el oficial notificador adscrito a la Subdirección Jurídica, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en las que señale fecha, hora, lugar circunstancias y firma del notificador, en la que haga constar en autos que ninguna persona acudió al llamado o que aun haciéndolo se negó en recibirla, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, las subsecuentes notificaciones personales se harán por medio de lista que se fijará en los estrados de esta Subdirección Jurídica.

II. **"EL COMODATARIO"** tendrá el término de 5 (cinco) días hábiles para exponer por escrito lo que a su derecho convenga aportando las documentales que estime pertinentes dentro del término contados a partir de la notificación.

III. **"EL MUNICIPIO"** una vez transcurrido el término señalado, abrirá un plazo de 15 (quince) días hábiles, en la que se recibirán y valorarán las pruebas ofrecidas durante oportunamente, un con excepción de la confesional de las autoridades que está prohibida, y los argumentos que juzgue necesarios.

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Comodante, con la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de marzo de 2020.

IV. "EL MUNICIPIO" una vez transcurrido el término señalado en la fracción anterior, otorgara un plazo de 3(tres) días hábiles, para que se presenten alegatos y

V. "EL MUNICIPIO" una vez que fueron transcurrido los plazos antes mencionados y valoradas las pruebas ofrecidas y los argumentos expuestos, se tendrá un plazo de 30 días para emitir la resolución, la cual tendrá que ser notificada por escrito a **"EL COMODATARIO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma, incluido el de los estrados.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS: "LAS PARTES" acuerdan que ninguno de los términos y condiciones del presente Contrato deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad, o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: El presente Contrato podrá ser modificado, o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** previamente a la fecha de vencimiento del mismo mediante la modificación, o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados por cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. NEGOCIACIONES PREVIAS: **"LAS PARTES"** aceptan que el presente instrumento legal contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los Contratos, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Comodante, con la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de marzo de 2020.

comunicaciones desarrolladas con anterioridad entre ellas ya fueran escritas, o verbales.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente Contrato, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó, por consecuencia, cada una de ellas asume su responsabilidad por sus respectivas relaciones de trabajo y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, o sustitutos; en consecuencia "LA SOCIEDAD" se obliga a no realizar reclamación alguna, controversia o litigio laboral en contra de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS: "LA SOCIEDAD" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual; es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. ANUENCIA: "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda, o discrepancia respecto a la

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "EL MUNICIPIO" en su carácter de Comodante, con la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de marzo de 2020.

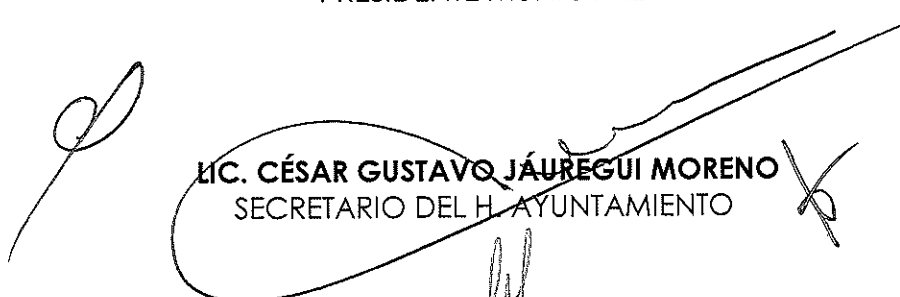
interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia única, y exclusiva de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN CUATRO TANTOS. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2020.

POR "EL MUNICIPIO"



MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de Comodante, con la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de marzo de 2020.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

POR "LA SOCIEDAD"


C. BEATRIZ JOSEFINA LÓPEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA
CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL SOCIEDAD CIVIL

Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Comodato que celebra "EL MUNICIPIO" en su carácter de Comodante, con la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO SAN ÁNGEL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de Comodatario, que se formaliza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de marzo de 2020.